

**ACTA/No. CINCUENTA Y SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, nueve de julio del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Alex David Marroquín Martínez, Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: **I. INVESTIGACION PROFESIONAL:** A) RECURSO DE RECONSIDERACION D-12-SL-19, INTERPUESTO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE SAMOUR AMAYA. B) INFORMATIVO D-336-19, INSTRUIDO EN CONTRA DEL LIC. CESAR ALEXANDER ARAUJO VILLEGAS. C) INFORMATIVO D-450-19, INSTRUIDO EN CONTRA DEL LIC. PEDRO RONALD GARCIA NAVARRO. **II. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** PROYECTO DE ACUERDO PARA LA REMISION DE INICIATIVA DE LEY SOBRE SUSPENSION DEL EXAMEN DEL NOTARIADO (2020). **III. PROBIDAD:**

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DILIGENCIAS DE COMPROBACIÓN PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS. **IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL:** A) INFORMATIVO 046/2019(22) INSTRUIDO CONTRA LA LICENCIADA DALIA CECILIA LÓPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ILOBASCO, CABAÑAS. B) INFORMATIVO 113/2019(46) INSTRUIDO CONTRA LA LICENCIADA DALIA CECILIA LÓPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ILOBASCO, CABAÑAS. C) INFORMATIVO 122/2019(87) INSTRUIDO CONTRA EL LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. D) INFORMATIVO 05/2016(78), INSTRUIDO CONTRA LA LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN LÓPEZ CAMPOS, JUEZA ESPECIALIZADA DE SENTENCIA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES DE SANTA ANA. **V. COMISION DE JUECES: NOMBRAMIENTO DE JUECES. TERNA DE NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO SUPLENTE DE LA CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE CON SEDE EN SANTA ANA.** **VI. UNIDAD DE ASESORIA TECNICA INTERNACIONAL: EXTRADICION 63-S-2018.** **VII. VARIOS:** A) NOTA DEL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE FECHA 3 DE JULIO DE 2020, EN RELACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, SOBRE LA NO SALIDA DE REOS PARA REALIZAR

AUDIENCIAS. B) NOTA PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES. C) OFICIO FIRMADO POR JUECES ESPECIALIZADOS DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. D) NOTA PRESENTADA POR AGRUPACIÓN CIUDADANA POR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHOS (FESPAD) Y UNIÓN DE MUJERES ABOGADAS SALVADOREÑAS (UDEMÁS). E) NOTA PRESENTADA POR LA LICENCIADA ROSA DELMY HERNÁNDEZ AVALOS, JUEZA DEL TRIBUNAL TERCERO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. F) PETICIONES FORMULADAS POR SINDICATOS: F.1) NOTA DEL 15 DE JUNIO DE 2020, FIRMADA POR ANEJUS, SUTOJ, SEO JUDICIAL, SEJES 30 DE JUNIO Y ASTOJ. F.2) NOTA DEL 18 DE JUNIO DE 2020 FIRMADA POR SINEJUS.- EN LAS QUE SOLICITAN LA COMPRA DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19, Y ADEMÁS SE SOLICITE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES. F.3) NOTA DE FECHA 29 DE JUNIO del 2020, PRESENTADA POR LOS SECRETARIOS GENERALES DE SINEJUS. G. COMUNICACIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACION DEL ORGANO JUDICIAL SOBRE EL PROCESO DE FISCALIZACION EN CUMPLIMIENTO ARTS. 10 Y 13 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. Se da inicio a la sesión a las nueve con quince minutos, sometiendo a votación la agenda de este día, la cual **se aprueba con diez votos. Se deja constancia del ingreso de la Magistrada Marengo de Torrento, a las nueve**

**horas con veinticinco minutos.** I. INVESTIGACION PROFESIONAL: A) RECURSO DE RECONSIDERACION D-12-SL-19, INTERPUESTO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE SAMOUR AMAYA. Se efectúa la presentación de los puntos de agenda que corresponden a la Unidad de Investigación Profesional, por parte de la Licenciada Quiriam Pinto, presentando el literal A) que contiene el recurso de reconsideración D-12-SL-19, contra la resolución que lo declaró responsable por la infracción administrativa de falsedad en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado, por elaborar acta notarial de permiso migratorio no suscrito por el otorgante, habiendo sido inhabilitado en el ejercicio de dicha función por un período de un año. Debido a ello, el recurrente expuso tres motivos, consistentes en la desproporción de la sanción impuesta, inobservancia a las reglas de la sana crítica y que no se valoró la doble nacionalidad del otorgante del acta notarial determinada como falsa. Analizados los motivos del recurrente, y expuestos en la presente sesión, se propone que sean declarados sin lugar. Solicita la palabra la Magistrada Chicas Bautista, para manifestar que el recurso que hoy se conoce tiene su base en una decisión previa emitida por el Pleno y que a pesar de haber intentado imponerse del caso para tomar una posición al respecto, pero no fue posible tener acceso a esa decisión, por lo que no se considera preparada para emitir opinión. **Se llama a votar por declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Licenciado Luis Enrique Samour Amaya: 10 votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Marroquín, Argueta Manzano, Ceder, Pineda, Marengo de Torrento, Caldearon, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. A

continuación, expone el literal B) que contiene el informativo D-336-19, instruido contra el Licenciado César Alexander Araujo Villegas, por atribuírsele la infracción administrativa de incumplimiento del Artículo 23 de la Ley del Notariado, al no haber devuelto el Libro Siete de su Protocolo, autorizado el seis de diciembre de dos mil dieciséis, devuelto hasta el uno de noviembre de dos mil dieciocho. En uso de su derecho de audiencia, dicho profesional reconoció su incumplimiento, comprometiéndose a enmendar su conducta en lo sucesivo para no volver a incurrir en tal omisión. Al existir aceptación expresa de los hechos atribuidos, se omitió el traslado a la Fiscal de Corte y de alegatos, de conformidad al Art.156 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Se propone la suspensión en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado de dicho profesional por el término de un año. Interviene el Magistrado Cader, sugiriendo que para futuros casos donde exista aceptación de los hechos y que solo hubiese transcurrido un plazo muy corto después de la fecha correspondiente a la devolución del libro de protocolo, exista la posibilidad de suspender a alguien por un período menor a un año, a efecto que el piso no sea de un año, a efecto que la interpretación sea más flexible del poder punitivo de la administración. Se suma a expresar la misma inquietud la Magistrada Chicas Bautista al cuestionar sobre los parámetros de objetividad en la dosimetría de imposición de la sanción que impone el Legislador, sobre todo porque la consecuencia del incumplimiento no está prevista directamente por el Art.8 de la Ley del Notariado, sino que ello se regula en la Ley Orgánica Judicial. **Se llama a**

**votar a quienes estén a favor de la propuesta de suspensión: 10 votos.**

**Asimismo, se llama a votar por que el plazo de suspensión sea de un**

**año: 10 votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Marroquín,

Rivera Márquez, Argueta Manzano, Ceder, Pineda, Marengo de Torrento,

Caldearon, Ramírez Murcia, Velásquez y Bonilla. Finalmente, la licenciada

Pinto expone el literal C) que contiene el informativo disciplinario D-450-19,

instruido contra el Licenciado Pedro Ronald García Navarro, por

incumplimiento al Artículo 23 de la Ley del Notariado, al no haber devuelto el

Libro de Protocolo Uno, sino hasta el diecisiete de agosto del dos mil

dieciocho. Al ejercer su derecho de defensa, manifestó que al presentar el

aludido libro, fue objeto de una observación de la Sección del Notariado,

referida al legajo de anexos, observación que pudo subsanar hasta en agosto

de dos mil dieciocho. No existieron solicitudes de testimonios durante ese

período; sin embargo, tampoco hubo por parte del profesional ninguna

actividad atenuante o exculpante a su favor, para exonerarle de la

responsabilidad administrativa que se le atribuye, por lo tanto se propone la

suspensión por el período de un año en el Ejercicio de la Función Pública del

Notariado. La Magistrada Chicas Bautista consulta si no es costumbre realizar

una prevención al profesional moroso en el cumplimiento de esta obligación

y si en efecto no ha habido afectación al Principio de Lescividad y si el Pleno

podría considerar a futuro una propuesta de reforma, para crear el Principio

de Legalidad sobre la imposición de sanciones específicas por este tipo de

conductas dentro de la función notarial. En cuanto a la primera pregunta, se responde que es la Sección del Notariado o los Juzgados de Primera Instancia, según sea el caso, los competentes para la recepción de los libros de protocolo; sin embargo, cuando ya ha transcurrido demasiado tiempo, la Sección de Investigación Profesional solicita informes a dichas dependencias sobre las gestiones realizadas para la recuperación de los mismos. **Se deja constancia de la ausencia del Magistrado Presidente Doctor Pineda Navas, por lo que el Magistrado Cader hace el llamamiento a votar por la propuesta de suspensión del Licenciado Pedro Ronald García Navarro: 10 votos. Asimismo, se llama a votar por la propuesta del término de la suspensión de un año: 10 votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Marroquín, Rivera Márquez, Argueta Manzano, Ceder, Marengo de Torrento, Caldearon, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. Reingresa al Pleno el Magistrado Presidente doctor Pineda Navas y procede a anunciar el punto II. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. PROYECTO DE ACUERDO PARA LA REMISION DE INICIATIVA DE LEY SOBRE SUSPENSION DEL EXAMEN DEL NOTARIADO (2020). Inicia el Licenciado Félix Gómez manifestando que la Secretaría General ha solicitado la suspensión por este año del examen, a raíz de la situación sanitaria actual de la pandemia por Covid-19 en el país, como ello está

contenido en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial como mandato que debe realizarse todos los años, para poder optar a la autorización para ejercer el notariado, es necesario suspender esa orden, debido al considerable atraso en que se encuentran todos los procedimientos administrativos relacionados con la logística para la realización de esa prueba de suficiencia. Por lo que es necesario suspenderla de manera temporal y excepcional. Toma la palabra el Magistrado Rivera Márquez, quien sugiere que en la fundamentación debería hacerse referencia en el alto número de examinandos basado en estadísticas de los años anteriores, lo cual hace imposible adoptar tecnologías informáticas para realizarlo, como ya lo hacen muchas instituciones educativas, que garanticen que se responda individualmente el examen; a esta postura se sumó el Magistrado Cáder, quien además propuso quitar la palabra “temporalmente”, también concordaron la Magistrada Rivas Galindo, el Magistrado Calderón Escobar, Magistrada Marengo de Torrento y el Magistrado Presidente, quien aportó sobre la posibilidad de hacer una propuesta en el futuro de una reforma permanente al inciso segundo del Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, que expresamente le otorgue a la Corte Suprema de Justicia la facultad de suspender el examen, en casos de epidemias, catástrofes, etc. **Se llama a votar por la propuesta de acuerdo para la remisión de iniciativa de ley sobre suspensión del**



**examen del notariado (2020): 13 votos.** Votan todos los presentes: Autorizan con su voto los señores Magistrados: Marroquín, Rivera Márquez, Chicas, Dueñas, Argueta Manzano, Ceder, Pineda, Marengo de Torrento, Caldearon, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo.

III. SECCION DE PROBIDAD. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE LAS DILIGENCIAS DE COMPROBACION PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS. Pide la palabra el Magistrado Ramírez Murcia para hacer la propuesta de darle continuidad a este mismo tema en la sesión del próximo martes, hasta agotarlo, ya que en las ultimas discusiones se han ido deteniendo bastante en la redacción y esto ha dilatado casi seis meses la discusión del Reglamento, por lo cual propone que se desarrolle el punto hasta donde se avance ahora, que se le haga llegar una copia a todos los Magistrados para poder revisarlo individualmente y que el próximo martes se venga a hacer sugerencias y observaciones puntuales a la redacción de los artículos que queden pendientes hoy. Asimismo, externa su preocupación por la evidente fuga de información que luego aparece publicada en los distintos medios, respecto de ciertos puntos que aún no resueltos por el Pleno, que tienen que ver con el tema de probidad, específicamente sobre casos con cierta connotación o relevancia política, únicamente desea dejar constancia de ello. Comparten esta última preocupación las Magistradas

Rivas Galindo y Velásquez Centeno, así como los Magistrados Rivera Márquez, Calderón Escobar, Cáder y Pineda Navas, este último propone que la Comisión respetiva tome cartas en el asunto, sobre la fuga de información. **Se llama a votación por la propuesta del Magistrado Ramírez Murcia: 13 votos.** Votan todos los presentes: Autorizan con su voto los señores Magistrados: Marroquín, Rivera Márquez, Chicas, Dueñas, Argueta Manzano, Ceder, Pineda, Marengo de Torrento, Caldearon, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. Ingresan el Licenciado Carlos Quiteño acompañado de su equipo, para retomar la discusión del Reglamento, a partir del artículo 24 en adelante. Se procede a la lectura de cada disposición, cada una de las cuales es objeto de comentarios, observaciones y propuestas de modificaciones por parte de distintos Magistrados, las cuales se incorporan a los respectivos textos del articulado. **Se concluye por este día con el desarrollo de este tema, para ser retomado en la próxima sesión de Corte Plena.** IV. INVESTIGACION JUDICIAL. Se informa al Pleno que este punto de la agenda no podrá ser desarrollado debido a que la Licenciada Claudia Renderos se encuentra incapacitada. En vista de ello, solicita la palabra el Magistrado Calderón Escobar para proponer al Pleno la incorporación a la agenda el nombramiento del magistrado suplente de la Cámara de Familia de Santa Ana. **Se llama a votar por la propuesta del Magistrado**

**Calderón de incorporar a la agenda el punto de la Comisión de Jueces: 13 votos.** V. COMISION DE JUECES: NOMBRAMIENTO DE JUECES. TERNA DE NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO SUPLENTE DE LA CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE CON SEDE EN SANTA ANA. Toma la palabra el Magistrado Calderón Escobar para exponer las hojas de vida y credenciales académicas de los integrantes de la terna, comenzando por la Licenciada Carmen Elena Molina, Jueza Propietaria del Juzgado Tercero Pluripersonal de Familia de San Salvador; Licenciado Ronnie Vladimir Castro Pacas, abogado y notario, con diecisiete años de estar en la carrera judicial, actualmente es Juez Primero de Familia propietario de Santa Ana y el Licenciado Julio César Chicas Márquez, abogado y notario, con veintitrés años en la carrera judicial, se desempeña como Juez Propietario del Juzgado Cuarto Pluripersonal de Familia de San Salvador. La Comisión, por mayoría ha estimado que el mejor evaluado es el Licenciado Chicas Márquez. Hacen uso de la palabra distintos Magistrados, haciendo alusión de las hojas de vida de los aspirantes, así como su experiencia laboral. **Se procede a la elección por votación nominal: Marroquín:** Chicas Márquez, **Rivera Márquez:** Chicas Márquez, **Chicas:** Chicas Márquez, **Dueñas:** Chicas Márquez, **Argueta Manzano:** Chicas Márquez: **Ceder:** Chicas Márquez, **Pineda:** Abstención, **Marengo de Torrento:** Chicas Márquez, **Caldearon:** Castro

Pacas, **Ramírez Murcia:** Castro Pacas, **Velásquez:** Chicas Márquez, **Bonilla:** Chicas Márquez y **Rivas Galindo:** Chicas Márquez. **Se elige con 10 votos como Magistrado Suplente de la Cámara de Familia de la Sección de Occidente con sede en Santa Ana al Licenciado Julio César Chicas Márquez.** VI. UNIDAD DE ASESORIA TECNICA INTERNACIONAL.

A continuación, el Licenciado Mario Gustavo Torres presenta al Pleno la solicitud pasiva de extradición 63-S-2018, hecha por los Estados Unidos de América, contra Adonay Polanco Cabrera, por Homicidio y Delitos conexos, por estar siendo requerido por el circuito del Condado de Fairfax, Estado de Virginia, invocando el Tratado de Extradición de 1911. El procesado fue detenido por la Policía Nacional Civil el treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, por existir una orden de notificación roja girada por Interpol. Seguidamente, se hace una relación sucinta de los hechos atribuidos al reclamado. Dado que se han cumplido con todos los requisitos legales, se comisiono al Juzgado Octavo de Paz para llevar a cabo el procedimiento correspondiente. Al correrse los traslados pertinentes, la Fiscalía General de la República manifestó estar anuente a que se conceda lo solicitado. Asimismo, se le corrió traslado a la defensa, quien únicamente solicito darle vigencia al Art.12 de la Constitución, en cuanto a la presunción de inocencia y que no se le imponga al procesado la cadena perpetua, en caso de ser hallado culpable por las autoridades judiciales del país requirente. Cumplidos que han sido los presupuestos constitucionales para conceder la extradición del señor Polanco Cabrera;

en consecuencia, se presenta un proyecto accediendo a la extradición solicitada. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Cáder. Se llama a votar por conceder la petición de extradición del señor Adonay Polanco Cabrera, solicitada por los Estados Unidos de América: 12 votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Marroquín, Rivera Márquez, Chicas, Dueñas, Argueta Manzano, Pineda, Marengo de Torrento, Caldearon, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo.

VII. VARIOS. NOTA DEL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE FECHA 3 DE JULIO 2020, EN RELACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, SOBRE LA NO SALIDA DE REOS PARA REALIZAR AUDIENCIAS. El Gerente General de Administración y Finanzas, Licenciado José Adalberto Chávez explicó al Pleno la decisión de la Dirección General de Centros Penales que impide la salida de los reos para asistir a sus respectivas audiencias. Diversos Magistrados toman la palabra para opinar respecto de esa decisión y específicamente sobre la base legal en la cual se apoya. Se plantea la urgente necesidad de potenciar la realización de audiencias en forma virtual y buscar alternativas basadas en decisiones bien sustentadas a fin de reducir el nivel de contagios a nivel nacional, por lo tanto no debería insistirse en querer realizar audiencias presenciales, por lo que se sugiere sostener una reunión con la Dirección General de

Centros Penales y el Ministro de Justicia. Se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos. Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que se firma.